

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL MÉRITO PERIODÍSTICO "RICARDO FLORES MAGÓN", QUE SE OTORGARÁ DE FORMA ANUAL A LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN QUE SE DISTINGAN EN EL EJERCICIO DE SU LABOR POR SUS CONTRIBUCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, LOS DERECHOS HUMANOS, LA TRANSPARENCIA Y LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE OAXACA; QUE REALIZARÁ EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La democracia, el gobierno del pueblo, es la forma de organización del Estado y de sus instituciones que históricamente ha permitido la maximización de los derechos de las personas. Es a través de esta organización es que el ejercicio del poder público tiene límites y es posible que la población goce de libertades.

Para que un gobierno democrático exista, resulta una condición indispensable la participación de la población en la toma de decisiones de los problemas públicos que requiere que las personas cuenten con información y sean capaces, a su vez, de emitirla.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En este contexto, las y los periodistas desempeñan un papel fundamental, ya que es gracias a su labor que la sociedad puede allegarse de información y ejercer sus derechos de participación ciudadana.

Por dichas razones, el Estado, en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y para el fortalecimiento del sistema democrático, debe de implementar medidas que reconozcan la labor de las y los periodistas.

SEGUNDO. El derecho a la información se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y será garantizado por el Estado. Asimismo, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por otra parte, la libertad de expresión es un derecho consagrado en nuestra Constitución Federal, que implica la manifestación de ideas y opiniones, el cual debe ser garantizado por el Estado y no debe ser objeto de sanciones de carácter judicial o administrativo, sólo en el caso de que esa manifestación de ideas u opiniones implique un ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de nuestra Carta Magna. Además, la libertad de expresión es también un derecho clave para garantizar el ejercicio de otros derechos fundamentales.

En ese sentido, el derecho a la libre expresión, además de ser un derecho inalienable a todas las personas, es también un requisito indispensable para la realización de una sociedad democrática. La libre expresión guarda una estrecha relación con los derechos colectivos de recibir información y opiniones sobre los más diversos temas; por lo que garantizar la libertad, la pluralidad y la apertura que ello conlleva constituye una obligación impostergable del Estado mexicano.¹

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente,

¹ Principios sobre la Libertad de Expresión de la CmIDH, artículo 1°.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley.²

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, destaca que la pluralidad y deliberación democráticas se encuentran condicionadas a contar con sistemas efectivos de protección y fomento a la libre circulación de información, ideas y expresiones de todo tipo.³ El ejercicio de este derecho contribuye al desarrollo de una opinión pública informada y al control ciudadano efectivo sobre la gestión pública.⁴

El derecho a la libertad de expresión no solo están reconocidos en el marco jurídico nacional, sino que se encuentra sustentado en las obligaciones a cargo del Estado derivado de la suscripción de instrumentos de derecho internacional público, siendo estos: artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 13, de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 4, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 4, de la Carta Democrática Interamericana.

TERCERO. El derecho a la libertad de expresión es un derecho que gozan todas las personas, sin importar su edad, género o ejercicio laboral,⁵ y tiene una doble dimensión, individual y colectiva.⁶ Estrechamente vinculado al ejercicio de las dos dimensiones del derecho a la libertad de expresión, se encuentra el periodismo, ya que este “es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento”.⁷

Asimismo, el Relator Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Expresión, Frank La Rue, “afirma que el periodismo debe considerarse una actividad y una profesión que constituye un servicio necesario para cualquier sociedad ya que proporciona a cada uno y a

² CNDH. Derechos: Libertad de expresión. Visible en el link: <https://www.cndh.org.mx/pagina/derechos-libertad-de-expresion#:~:text=Este%20derecho%20comprende%20la%20libertad,expresamente%20fijadas%20por%20la%20ley.%22>

³ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, CIDH (2010).

⁴ *Idem.*

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Tristán Donoso vs. Panamá, Sentencia del 27 de enero de 2009, para. 114

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, la colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) para. 75.

⁷ *Ibidem.*, para. 71

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

la sociedad en su conjunto la información necesaria para formarse sus propias ideas y opiniones y sacar libremente sus propias conclusiones. Cada uno, al ejercer el derecho a ‘buscar y recibir información’, puede tomar decisiones informadas, expresar sus opiniones libremente y participar activamente en un sistema democrático.”⁸

La vinculación entre el ejercicio periodístico y la garantía de la libertad de prensa ha sido la base en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas declararan en 1993 el Día Mundial de la Libertad de Prensa.⁹

Por tanto, la protección, respeto y promoción del derecho humano a la libertad de expresión implica necesariamente la protección y reconocimiento de la labor de las y los periodistas.

El Estado, para dar cumplimiento al objetivo señalado en el párrafo que precede, tiene el deber de desarrollar diversas acciones que comienzan desde la prevención a ataques o violaciones a la libertad de expresión de las personas periodistas.

En este sentido, cabe destacar que el artículo 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas establece la obligación, a cargo de la Federación y las Entidades Federativas, de promover “el reconocimiento público y social de la importante labor de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para la consolidación del Estado Democrático de Derecho...”.

⁸ Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informe del Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue, 4 de junio de 2012, U.N.Doc. A/HRC/20/17, para. 3

⁹ a Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Declaración de Windhoek, 03 de mayo de 1991, disponible en: <https://www.un.org/es/events/pressfreedomday/pdf/Declaraci%C3%B3n%20de%20Windhoek.pdf>; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Declaración De Windhoek+30 La Información Como Bien Comúndía Mundial De La Libertad De Prensa 2021, [03 de mayo de 2021], disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378158_spa; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 26a reunión, París, 15 de octubre-7 de noviembre de 1991, v. 1: Resoluciones, pp. 65 a 70, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000090448_spa.page=76; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Día Mundial de la Libertad de Prensa*, [03 de mayo de 2022], dsiponible en: <https://es.unesco.org/commemorations/worldpressfreedomday>; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Libertad de prensa en los medios, [26 de septiembre de 2022], disponible en: <https://es.unesco.org/themes/libertad-prensa-medios>.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Dicha responsabilidad del Estado también ha sido enunciada por organismos especializados en la materia, apuntando que una de las acciones fundamentales para la protección de las personas periodistas es el reconocimiento público de la labor que realizan.¹⁰

Consecuentemente, resulta fundamental para la protección y promoción para la consolidación de un Estado democrático, el reconocimiento público de la labor de las y los periodistas.

CUARTO. En la historia de nuestro país existen notables oaxaqueñas y oaxaqueños; todas y todos ellos importantes pilares del México democrático que hoy gozamos. Sin embargo, entre todas estas personalidades destaca uno de ellos, que a través del ejercicio del libre desarrollo y difusión de ideas se constituyó como uno de los más prominentes arquitectos de la democracia mexicana. **Se trata de Ricardo Flores Magón.**

En 1892, dieciséis años después de la primera ocasión en que Porfirio Díaz llegó a la presidencia de México, estudiantes de la Escuela Nacional Preparatoria llevaron a cabo una manifestación en contra de su reelección, pues Díaz buscaba ocupar por tercera ocasión consecutiva la titularidad del Ejecutivo. Entre los manifestantes, que fueron hechos prisioneros en Palacio Nacional, se encontraba Ricardo Flores Magón, quien para entonces tenía entre 19 y 20 años, joven edad en la que mostraba un profundo descontento e inconformidad ante la ya configurada maquinaria porfirista.

Ricardo Flores Magón, nacido en Eloxochitlán, Oaxaca, y cuyos padres fueron Margarita Magón y Teodoro Flores —quien desde su juventud luchó en diferentes guerras que marcaron el rumbo del país, como la intervención estadounidense en México y la Guerra de Reforma— llegó a la Ciudad de México a corta edad acompañado de su madre y sus hermanos Jesús y Enrique. En la capital acudió a la Escuela Nacional Primaria Superior Número 1 e hizo estudios en la Escuela Nacional Preparatoria para posteriormente ingresar a la Escuela Nacional de Jurisprudencia, en la cual permaneció solo tres años, pues la abandonó para concentrar sus energías en la lucha contra la dictadura.

Hoy por hoy Ricardo Flores Magón es considerado pieza clave de un movimiento que convulsionaría y transformaría la realidad social de México en el siglo XX. Sus ideas y activismo político fueron esenciales para hacer posible el estallido de un proceso de transformación nacional: la Revolución mexicana.

¹⁰ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe de Actividades 2021, Análisis Situacional de los Derechos Humanos de Periodistas y Personas Defensoras*, disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50063#5>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La postura política de Ricardo Flores Magón estuvo determinada por sus lecturas anarquistas y socialistas, y fue específicamente en el anarquismo, movimiento político que abrazó a lo largo de su vida, donde encontraría el sustento de su pensamiento y acción.

El propio Flores Magón describió al anarquismo con las siguientes palabras en un texto publicado en 1915: "El anarquismo no es un sistema de libertinaje, sino uno que, basado en la Ciencia, nos enseña que todos los seres humanos somos iguales, y por lo mismo, nadie tiene derecho de hacer que los demás le obedezcan, ni nadie tiene la obligación de obedecer, y esto no es libertinaje, esto es: justicia".

En dicho texto también puntualiza: "Entonces ¿a quién quiere dignificar el anarquismo, sino a los caídos? La anarquía quiere la igualdad, y ¿quiénes se benefician con la igualdad, si no son los caídos?".

Estas ideas, suficientemente sólidas en el pensamiento de Ricardo Flores Magón hacia 1915, fueron el impulso de su labor como partícipe del movimiento antirreeleccionista y como periodista. En 1893 vio la luz El Demócrata, periódico fundado por el pintor impresionista Joaquín Clausell y en el que Ricardo Flores Magón figuró como uno de los jóvenes editores; no obstante, dicha publicación fue cancelada, pues la censura era algo que ocurría habitualmente con las manifestaciones de oposición.

Asimismo, surgieron diversas publicaciones que mostraban posturas críticas hacia el gobierno, por lo que la labor periodística de Flores Magón no culminó con la persecución política de la que fue objeto el fundador de El Demócrata, pues Ricardo también se unió a las filas de El Universal y de las revistas estudiantiles El Ideal y El Azote.

Sin embargo, fue su participación como fundador y escritor en Regeneración lo que haría del pensamiento de Ricardo Flores Magón un germen de la Revolución mexicana. El primer número de este periódico apareció el 7 de agosto de 1900 bajo el lema "Periódico jurídico independiente" y sus editores y cofundadores fueron Enrique Flores Magón y Antonio Horcasitas. Posteriormente, Ricardo Flores Magón pasaría a ser editor, y a finales de ese mismo año el lema de la publicación cambiaría a "Periódico independiente de combate".

Pronto Regeneración se convirtió en el detonante de las primeras acciones en masa de los trabajadores en México, por ello ha sido considerado como la "antorcha gigantesca que prendió el fuego de la Revolución". Pues, a diferencia de otros medios, este periódico no se limitó a consignar noticias o hechos, sino que plasmó y defendió ideas y principios hasta convertirse en una herramienta de difusión, pero también en una fuente de ánimos para las más variadas causas cuyos esfuerzos coincidían en hacer frente a los atropellos e injusticias del régimen porfirista.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Los textos de Ricardo Flores Magón en Regeneración se centraron en atacar a funcionarios públicos, y denunciar las irregularidades del sistema. Pronto la forma en la que escribía Ricardo Flores Magón y los temas abordados en Regeneración llamaron la atención de jóvenes y de diversas agrupaciones políticas preocupadas por el futuro de la democracia, pero también llamó la atención del poder, que no tardó en ejercer sus fuerzas para censurar este periódico.

En mayo de 1901, Ricardo y su hermano Enrique fueron encarcelados tras ser acusados de difamación; además, Ricardo Flores Magón había participado en el Primer Congreso de Clubes Liberales llevado a cabo ese mismo año en San Luis Potosí, en donde pronunció un discurso en el que calificó a la administración de Porfirio Díaz como "madriguera de bandidos".

Sobre la persecución de Porfirio Díaz a la prensa y el valor de esta en una sociedad democrática, Ricardo Flores Magón publicó un texto desde prisión en el que señaló al entonces presidente de ser un opresor y tachó de "verdugos de hombres libres" a los jueces que accedían a encarcelar inocentes a cambio de dinero.

Tras abandonar la prisión en 1902, Ricardo y su hermano Enrique arrendaron El Hijo del Ahuizote, publicación creada por Daniel Cabrera a finales del siglo XIX y que se convirtió en la nueva trinchera de los hermanos Magón; bajo su edición el periódico alcanzó gran popularidad y se caracterizó por sus caricaturas satíricas. En esa época, Ricardo Flores Magón fue hecho prisionero al lado de su hermano tras publicar un artículo en el que se criticaba a Bernardo Reyes, por lo que el periódico suspendió su publicación y la retomó en 1903 cuando los Flores Magón salieron de prisión.

El 5 de febrero de ese mismo año, Ricardo Flores Magón al lado de Federico Pérez Fernández, Antonio Díaz Soto y Gama, Rosalío Bustamante, Tomás Sarabia, Enrique Flores Magón y otros opositores a la dictadura aparecieron en el balcón del edificio donde se editaba El Hijo del Ahuizote acompañados de una manta que enunciaba "La Constitución ha muerto", tres días después Ricardo publicó en las páginas del periódico un artículo en el que argumentaba el uso de dicha frase: "Protestamos solemnemente contra los asesinos de ella, que como escarnio sangriento al pueblo que han vejado, celebran este día con muestras de regocijo y satisfacción".

De nueva cuenta, unos meses después Flores Magón fue hecho prisionero y tras ser liberado en junio de 1903 decidió exiliarse en Estados Unidos, pues le era imposible trabajar en México debido a un decreto que señalaba que cualquier periódico que publicara sus escritos sería sujeto a proceso judicial. En 1904 Regeneración retomó sus actividades, pero esta vez desde San Antonio Texas, para posteriormente establecerse en Saint Louis, Missouri. Ricardo Flores Magón creyó que en Estados Unidos encontraría una mayor libertad para continuar con su trabajo periodístico; sin embargo, no halló la ansiada libertad, pues el poder

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

porfirista lo seguía a donde iba. Fue a prisión en múltiples ocasiones y fue acusado de difamación, conspiración y de violar las leyes de neutralidad.

Regeneración, que había suspendido y reiniciado su publicación en varias ocasiones, no solo se había convertido en un problema para el gobierno de Porfirio Díaz, que buscó evitar que el periódico se distribuyera desde Estados Unidos a México, sino que también lo fue para el gobierno de Francisco I. Madero, a quien Ricardo Flores Magón acusó de traidor y calificó como "lobo (que) se ha despojado de la piel de oveja y ha mostrado los colmillos y las garras.

Finalmente, en 1918 Ricardo fue encarcelado por el gobierno de Estados Unidos tras publicar un manifiesto dirigido a los anarquistas alrededor del mundo; primero fue llevado a una prisión de Washington y posteriormente fue trasladado al Fuerte de Leavenworth, lugar en el que permanecería hasta su muerte en 1922.

Ricardo Flores Magón nunca abandonó su labor en la prensa, incluso en los momentos más drásticos de su vida, pues para él la prensa fue una forma de disidencia, un espacio de lucha y una forma de pugnar el poder, pero sobre todo representaba la luz en medio de un mundo de sombras creado por la injusticia, el abuso y el despotismo de un régimen que se creía absoluto y que se presentaba como la única forma posible de ejercer el poder.

"La prensa es luz, cuando se enciende en plena orgía de despotismo para sorprender a los opresores y mostrarlos al pueblo tal cual son: débiles y vulgares, sin esa aureola de divinidad que las turbas ignaras pretenden encontrar en cada tirano", señaló Ricardo Flores Magón en 1906 en su texto "La prensa", publicado en El Colmillo Público bajo el seudónimo de Anakrón.

En dicho texto, Flores Magón señala la función de la prensa: "Entonces, la prensa educa, hace que la virilidad despierte en los sumisos y ante el contraste del áspero infortunio de los de abajo y la holganza llena de goces de los de arriba, se despierta el ansia de un medio de mayor justicia que al chocar con los intereses creados por los privilegios se resuelve en lucha civilizadora y fecunda, generadora de progreso y de bienestar".¹¹

El reconocimiento que se propone mediante la presente iniciativa busca rendir honores a este oaxaqueño, para demostrar que el espíritu de Ricardo Flores Magón se mantiene vivo a través de la incansable labor que mujeres y hombres que realizan la labor periodística en nuestro estado para la constitución de instituciones más democráticas, transparentes y para la existencia de una buena administración pública.

¹¹ Secretaría de Cultura del Gobierno de México, Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución mexicana, [28 de febrero de 2022], disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/articulos/ricardo-flores-magon-precursor-de-la-revolucion-mexicana>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, vengo a someter a consideración del Pleno de esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL MÉRITO PERIODÍSTICO "RICARDO FLORES MAGÓN", QUE SE OTORGARÁ DE FORMA ANUAL A LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN QUE SE DISTINGAN EN EL EJERCICIO DE SU LABOR POR SUS CONTRIBUCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, LOS DERECHOS HUMANOS, LA TRANSPARENCIA Y LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE OAXACA; QUE REALIZARÁ EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

CATEGORÍAS

Se podrán postular a mujeres y hombres que ejerzan el periodismo estado de Oaxaca y que hayan desarrollado de manera destacada en su labor periodística contribuciones para el fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos, la transparencia y la buena administración pública, de cualquier género periodístico en las siguientes categorías:

1. Medios impresos
2. Medios electrónicos
3. Medios digitales

DE LA CONVOCATORIA Y REGISTRO DE LOS TRABAJOS

La Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Oaxaca emitirá una convocatoria anual a más tardar el día 14 de abril del ejercicio fiscal que corresponda.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Las postulaciones deberán ser realizadas de conformidad al calendario, formatos y horarios que se fijen en la convocatoria prevista en el párrafo que antecede.

Las postulaciones de las personas a ser reconocidas deberán presentar:

1. Nombre de la o el periodista postulado.
2. Justificación escrita de máximo dos cuartillas en la que se exponga su trayectoria y mérito profesional.
3. Muestra de los trabajos periodísticos de la persona postulada.
4. Nombre del o los medios en los que la persona postulada publica su trabajo.
5. Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona que postula a la o el periodista.
En caso de que se trate de una persona moral, deberá acreditarse la representación de la misma mediante instrumento jurídico idóneo.

Las y los periodistas podrán postularse por sí mismos, por los medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil o público en general.

En ningún caso se devolverán los archivos o soportes entregados para el registro de los trabajos.

EVALUACIÓN LAS POSTULACIONES

Conformación del jurado

El jurado será integrado por cinco personas periodistas, comunicólogas y/o miembros de la academia de reconocida trayectoria y prestigio, quienes serán invitadas y seleccionadas para dicho fin por la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

La conformación anual del jurado será dada a conocer a más tardar el 10 de julio del año en que se emita la convocatoria.

En ningún caso la una persona que integre el jurado podrá ser depositaria del reconocimiento en el año en que ejerza dicho cargo.

El cargo de jurado para la determinación de las personas recipientes del Reconocimiento al mérito periodístico "Ricardo Flores Magón" será a título honorario y no recibirán emolumento alguno por dicha labor.

Criterios de evaluación

Las y los integrantes de integrantes del jurado deberá tomar a consideración los siguientes criterios para la determinación de las personas ganadoras:

1. Originalidad
2. Valor y rigor periodístico
3. Relevancia o impacto social
4. Construcción y herramientas narrativas
5. Trayectoria del o la periodista postulada

La determinación de las personas seleccionadas a recibir el reconocimiento de cada categoría deberá ser acompañada por la justificación del jurado, en la que deberá hacer explícitas las consideraciones técnicas y contextuales que derivaron en la definición de las personas a ser reconocidas.

Por cada categoría, el jurado seleccionará para ser reconocidas a una mujer y a un hombre.

RECONOCIMIENTO A SER ENTREGADO

El Reconocimiento consiste en un galardón expedido por el H. Congreso del Estado.

RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer a más tardar el día 01 de agosto del año del que se trate. La fecha y sede de entrega de reconocimientos será anunciada de manera conjunta con los resultados.

ACEPTACIÓN DE LOS TÉMINOS

La participación en la convocatoria implica la aceptación de sus bases y términos. La interpretación de las mismas o de cualquier aspecto no señalado en las bases o convocatoria corresponderá a la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana vigilará el cumplimiento las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en relación al tratamiento de la información entregada con fines de registro de los trabajos periodísticos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en la página oficial del Congreso del estado de Oaxaca y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 26 de septiembre de 2022.